



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Jueves, 1 de febrero de 1990

Núm. 25

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncios notificando expedientes sancionadores y pliegos de cargo	345-346

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Adición al Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para el año 1990	346

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para la contratación de prestación a esta Corporación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros	346
Rectificación a la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de maestro de agua y alcantarillado	347
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	347

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	348-351
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	351
Juzgados de Primera Instancia	351-355
Juzgados de lo Social	355-360

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la villa de Magallón	
Convocatoria de Junta general	360
Lancio, S. A.	
Junta general extraordinaria	360

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 890

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Emilio Borja Gabarre, con domicilio en calle Manuela Sancho, 17, de esta capital, y

Resultando que el día 21 del pasado mes de septiembre, a las 20.10 horas, cuando el expedientado circulaba por la calle León XIII, de esta capital, al proceder a su identificación con motivo de una infracción de tráfico, le fue ocupado del interior del vehículo un cuchillo de mango marrón, con hoja puntiaguda, de unos 10 centímetros de largo por 2 centímetros de anchura;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 262, de 15 de noviembre de 1989, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas autorizadas para su tenencia fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que los hechos denunciados constituyen también una infracción al artículo 6.º.1.f) del citado Reglamento establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Emilio Borja Gabarre una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1989. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 2.612

Con fecha 19 de octubre de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Melchor Mulet Chueca, con domicilio en San Juan de la Cruz, núm. 4, cuarto derecha, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 10 de octubre de 1989 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que como consecuencia de una denuncia vecinal los agentes actuantes se personaron, el día 30 del pasado mes de septiembre, a las 4.25 horas, en el establecimiento de su titularidad denominado Pub Agosto, pudiendo comprobar que el mismo permanecía abierto a dicha hora, con unas treinta personas en su interior efectuando consumiciones y la música en funcionamiento, lo que alteraba la convivencia social, al impedir el descanso de los vecinos.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción al artículo 2.º de la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31 de julio de 1959), así como al apartado 35 del artículo 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado según lo dispuesto en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 10 de enero de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 2.613

Con fecha 9 de noviembre de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Pedro-Manuel Gimeno Orós, con domicilio en calle Almería, núm. 17, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 31 de octubre de 1989 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, encontrándose en la calle Miguel Servet con San José, de esta capital, al ser requerido para su identificación, resultó no llevar consigo el documento nacional de identidad.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el Documento Nacional de Identidad ("BOE" núm. 38, de 13 de febrero de 1976), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 2.620

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno en Aragón a Argimiro Mangas Muelas, sin domicilio fijo, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 9 del pasado mes de octubre, a las 12.30 horas, encontrándose el expedientado en la avenida de Madrid de esta capital, con motivo de proceder a su identificación, le fue ocupado un puñal de monte con funda, de 13,50 centímetros de hoja, con empuñadura de color negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 270, de 24 de noviembre de 1989, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º 1.f) del vigente Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas de hoja corta, de dos filos y puntiaguda;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Argimiro Mangas Muelas una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Encontrándose el expedientado sin domicilio fijo, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 9 de enero de 1990. — El delegado del Gobierno, P.D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 5.565

Con fecha 29 de diciembre de 1989 fue aprobado el Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para el año 1990, previa la introducción de las enmiendas, aceptadas por el Pleno, y la adición del párrafo que como duodécimo se inserta, con un presupuesto global del Plan de 3.204.371.407 pesetas, con la siguiente financiación:

—Aportación de la Corporación Provincial: 1.495.589.503 pesetas.

—Aportación de la Administración Central (Ministerio para las Administraciones Públicas- Dirección General de Análisis Económico-Territorial): 176.400.000 pesetas.

—Aportación de la DGA: 166.666.666 pesetas.

El anterior acuerdo exige la adecuación del presupuesto de la Diputación, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de fecha 4 de diciembre de 1989, que, rectificado con las enmiendas aprobadas en el Pleno expresado de 29 de diciembre del mismo año, quedará cifrado en los estados de gastos e ingresos en la cantidad de 15.086.352.651 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39 de 1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público en esta Corporación Provincial por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.218

Concurso

El objeto del presente concurso es la contratación de la prestación a esta Corporación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros y reaseguros privados, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.

Presupuesto del contrato: El adjudicatario, de acuerdo con la normativa vigente, será retribuido por la entidad o entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros, mediante comisión o corretaje con cargo a las primas, no generando gasto alguno para el Ayuntamiento.

Duración del contrato: Se establece por un período de tiempo de un año prorrogable tácitamente de año en año y hasta un máximo de cuatro.

Garantía provisional: 2.000.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4.000.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría Municipal, a disposición de los interesados, de 8.00 a 13.00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de contratación en sesión pública y se procederá a la apertura de pliegos.

El pliego de condiciones a que hace referencia el presente concurso ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 4.764

El *Boletín Oficial de la Provincia* publicó con fecha 17 de enero de 1990 la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de maestro de agua y alcantarillado, en la que figuraba como excluido don José-Antonio Soler Floría, debiendo figurar como admitido, al haberse cometido error material.

Sirva este anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El alcalde-presidente. — P. S. M.: El secretario general.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 86.506

En relación con el expediente 4AC-6794-87, por el que se insta la concesión de préstamo o ayuda prevista en el artículo 13.1 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por Dolores-Isabel Castelló Moreno, recayó resolución estimatoria del director general del INEM de 14 de julio de 1989, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de subvención financiera sobre préstamos presentado por Dolores-Isabel Castelló Moreno, con documento nacional de identidad número 17.816.488 y domicilio en calle Silvestre Pérez, 25, quinto A, de Zaragoza, para constituirse en trabajador autónomo, y

Resultando que el peticionario solicita ayuda económica conforme a lo determinado en los artículos 13.1 y 5 de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecieron diversos programas de apoyo a la creación de empleo, para financiar parcialmente la inversión en el proyecto de taller confección;

Resultando que el peticionario acredita la concesión de un préstamo de 1.000.000 de pesetas por parte de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que cumple las condiciones del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Confederación Española de Cajas de Ahorro, de fecha 24 de julio de 1985, para utilizarlo en la financiación del proyecto de inversión antes referenciado;

Resultando que los servicios técnicos del Instituto Nacional de Empleo emiten informe favorable sobre la petición formulada;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre, por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían con anterioridad a la unidad administradora del Fondo de Solidaridad para el Empleo, regulado en el Real Decreto 180 de 1985, de 13 de febrero, y que fueron, con posterioridad, encomendadas a la unidad administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que se cumple en la solicitud lo dispuesto en los artículos 12, 13.1 y 5 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, y el vigente convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Confederación Española de Cajas de Ahorros;

Vistos los informes emitidos por las direcciones provinciales correspondientes, las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

Esta Dirección General del Instituto Nacional de Empleo resuelve:

1.º Subvencionar con cargo al presupuesto del INEM, concepto 472, programa 322 A, a Dolores-Isabel Castelló Moreno con la cantidad total de 210.000 pesetas, que será abonada a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, con NIF G-28206936 (cuenta 3623.2) a la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, para su aplicación a la amortización parcial del préstamo de 1.000.000 de pesetas, que a dicho peticionario concede la Caja relacionada, para realización del proyecto de inversión indicado y la conversión de él en trabajador autónomo.

2.º Reservarse la facultad de resolver la subvención concedida y exigir su devolución, si el prestatario da al préstamo un destino diferente al previsto en el Plan de inversiones; si no justifica la iniciación de su actividad laboral por cuenta propia y su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, dentro de los seis meses siguientes a la percepción de la subvención, o si causa baja en dicho régimen antes de que finalice el plazo de amortización del préstamo obtenido.

3.º Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección General, que lo remitirá debidamente informado.

Intentada la notificación convenientemente de la resolución transcrita al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1989. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 266

Habiéndose incoado a la empresa Grusinco expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos en la contratación celebrada a tenor del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído la resolución de la Dirección General del INEM de 25 de octubre de 1989, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Grusinco, con número patronal en la Seguridad Social 50-76.450 y número de identificación fiscal A-50-046135, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de mayo, por la creación de un puesto de trabajo:

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 8 de enero de 1986 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años, por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza se ha comprobado causó baja en la empresa antes de los tres años sin que haya sido sustituido por otro trabajador;

Resultando que con fecha 20 de julio de 1987 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 37.1 del Real Decreto 1.445 de 1982, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 14 de junio de 1988, comunicando las circunstancias que anteceden;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, aprobando el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 37.1 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio;

Considerando que de acuerdo con el artículo 37.1 del citado Real Decreto 1.445 de 1982 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Grusinco, con domicilio en Mercazaragoza, puestos 1 y 3, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 300.000 pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 8 de enero de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 300.000 pesetas, indebidamente percibida, en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como consecuencia de ello se ha oficiado con fecha 23 de junio de 1989 por el director de programas de empleo para que sea notificada al interesado conforme establece el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1989. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 829

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, adoptó el acuerdo de concertar dos operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local, amortizable a diez años y con dos años de carencia, por las cuantías y finalidades que se indican:

a) Por importe de 20.000.000 de pesetas, para financiar la urbanización del polígono industrial El Saco.

b) Por importe de 10.000.000 de pesetas, para la obra de mejora de abastecimiento de agua.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos oportunos.

Alfajarín, 3 de enero de 1990. — El alcalde, Angel Córdova.

ALFAJARIN

Núm. 835

Estación de Servicio Rausán ha solicitado la instalación de una tienda de estación de servicio, con emplazamiento en carretera nacional II, kilómetro 341, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 4 de enero de 1990. — El alcalde.

ANIÑON

Núm. 255

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 de ejercicio de 1989, el cual se expone al público por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Aniñón, 27 de diciembre de 1989. — La alcaldesa.

CADRETE

Núm. 493

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos por suplementos:

1. Remuneraciones de personal, 200.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.774.999.
3. Intereses, 10.000.
4. Transferencias corrientes, 900.000.
6. Inversiones reales, 19.126.000.

Total aumentos, 22.010.999 pesetas.

Financiación:

- a) Por mayores ingresos:
3. Tasas y otros ingresos, 2.084.999.
6. Enajenación de inversiones reales, 15.126.000.
7. Transferencias de capital, 4.800.000.

Total financiación, 22.010.999 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cadrete, 2 de enero de 1990. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 708

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, se hace público la apertura del periodo voluntario de cobranza del 2 de enero al 2 de marzo de 1990, ambos inclusive, de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (antiguo impuesto municipal de circulación de vehículos), correspondientes al ejercicio de 1990. Transcurrido el día 2 de marzo de 1990, quien no hubiere satisfecho sus recibos incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

El pago se hará efectivo en las oficinas de recaudación de este Excmo. Ayuntamiento (calle Jardines, número 2, bajos), en horas de 9.00 a 13.00, incluso sábados.

Calatayud, 2 de enero de 1990. — El alcalde, José Galindo Antón.

CARIÑENA

Núm. 702

Don Miguel-Angel Duce Navarro, en representación de Agromecánica y Cia., Sociedad Civil, ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de revisión y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en avenida de Goya, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, de 9.00 a 13.00 horas.

Cariñena, 30 de diciembre de 1989. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 705

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 1989, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 13.570.468 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cinco Olivas, 3 de enero de 1990. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 697

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 3 de enero de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1989, mediante suplementos, habilitaciones y transferencias, así como en base a los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto único de 1989.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 158.2 y concordantes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles quedará expuesto el expediente al público en el Departamento de Intervención Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Ejea de los Caballeros, 4 de enero de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 698

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1990, bases de ejecución y plantilla de personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1990.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de dicho plazo de exposición pública no se han producido reclamaciones, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Ejea de los Caballeros, 4 de enero de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

ENCINACORBA

Núm. 492

Se halla expuesto al público el padrón de tasas por consumo de agua potable del segundo semestre de 1989.

Encinacorba, 2 de enero de 1990. — El alcalde, Jesús Casanova.

FIGUERUELAS

Núm. 103

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 250, de 31 de octubre de 1989, deberá entenderse rectificado en el sentido de que donde dice: "fijando el recargo municipal sobre contribución urbana para el ejercicio de 1989 en el 15 % de la base imponible", debe decir: "fijando el tipo de gravamen sobre la contribución urbana para el ejercicio de 1989 en el 15 %".

Figueruelas, 22 de diciembre de 1989. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 100

Doña María-Angeles Aristizábal Cerdán solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a alquiler y venta de películas de vídeo, con emplazamiento en calle Miguel Servet, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 28 de diciembre de 1989. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 706

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 23.129.764 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Herrera de los Navarros, 28 de diciembre de 1989. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 5.154

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se anuncia la subasta, con admisión previa de licitadores, para la enajenación de la siguiente parcela y con el siguiente tipo de licitación, en alza:

Parcela 302-A, paraje "Costera", por 48.226.640 pesetas.

Fianza provisional, 964.533 pesetas.

Fianza definitiva, 4 % del remate.

Se presentarán por los licitadores tres sobres:

1. Conteniendo los criterios objetivos que se solicitan en el trámite de admisión previa.

2. Conteniendo la proposición económica, ajustada al modelo que al final de este anuncio se inserta.

3. Conteniendo documentación acreditativa de la personalidad de los licitadores.

Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

El plazo para presentar la citada documentación será de veinte días, contados a partir del siguiente del último anuncio preceptivo para esta subasta, pudiendo examinarse el pliego de criterios objetivos y condiciones administrativas durante los ocho primeros días.

El lugar para presentar la documentación será en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, donde se podrá examinar el pliego de criterios objetivos y condiciones administrativas.

La admisión previa de los licitadores a la subasta se acordará en un plazo de cinco días siguientes al de la terminación del plazo para presentar las proposiciones.

El acto público de adjudicación provisional tendrá lugar a las 12.00 horas del décimo día siguiente al de la presentación de proposiciones, en el cual se notificará el resultado de la admisión y la Mesa acordará la adjudicación al mejor postor de los admitidos.

La Corporación podrá variar la fecha de celebración de este acto, si así lo estima oportuno, con la debida notificación a los licitadores.

La Joyosa, 23 de enero de 1990. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, profesión, documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio y pliego de criterios objetivos y condiciones administrativas que van a regir la enajenación mediante subasta, con admisión previa, de la finca número 302-A, paraje "Costera", de La Joyosa, propiedad del Ayuntamiento, aceptando cada una de las condiciones y acreditando los criterios objetivos que se exigen, oferta por la misma la suma de pesetas.
(Fecha, y firma del proponente.)

MALLEN

Núm. 104

Con fecha 28 de diciembre de 1989 fueron aprobados inicialmente, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, los expedientes de modificación de créditos de los presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes de 1989, por importe de 10.335.773 y 935.000 pesetas, respectivamente, quedando expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna reclamación, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén, 29 de diciembre de 1989. — El alcalde, Isidoro Palacios.

MORATA DE JALON

Núm. 101

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1989, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de urbanización y pavimentación de la plaza Casas La Fábrica (1.ª fase), elaborado por el arquitecto don Jesús-Fernando Alegre Arbués.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente. El expediente se halla en Secretaría, a efectos de examen, reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Morata de Jalón, 28 de diciembre de 1989. — El alcalde, Francisco Martí.

R I C L A

Núm. 88.729

BASES de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de una plaza de auxiliar-encargado de la Biblioteca municipal.

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar-encargado de la Biblioteca municipal, de la plantilla laboral, equiparable al grupo D, a tiempo parcial.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Poseer el título de graduado escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.^a Instancias. — Las instancias en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda se dirigirán al presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, uniendo a la misma los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

5.^a Tribunal calificador. — Juzgará los ejercicios de los opositores, valorará los méritos del concurso y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: Un técnico especialista en materia de bibliotecas designado por la Diputación General de Aragón, un funcionario de carrera designado por la Corporación y un representante del profesorado oficial designado por el CEP de La Almunia de Doña Godina.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo se designarán representantes suplentes.

Ambos tribunales aparecerán publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con la citación de los aspirantes para el primer ejercicio de la fase de oposición.

6.^a Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de esta fase serán los siguientes:

Primero. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema general propuesto por el tribunal, en el que se juzgarán los conocimientos y madurez cultural del aspirante, así como su facilidad de expresión y su nivel de ortografía.

Segundo. — Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los anexos I y II, que figuran al final de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal en sesión pública.

Tercero. — Redactar la ficha catalográfica única de tres libros modernos en castellano, en el plazo máximo de una hora. El tribunal procurará que sean semejantes los lotes de libros a catalogar.

7.^a Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

Cursos, experiencia laboral y otros merecimientos, debidamente justificados, que guarden relación con la plaza a que se concursa, hasta un máximo de tres puntos. Títulos académicos superiores a los exigidos en la convocatoria, debidamente justificados, hasta un máximo de dos puntos.

8.^a Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán por el tribunal de 0 a 10 puntos,

no pudiendo pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

9.^a La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la conseguida en la fase de oposición.

10. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuaciones obtenidas, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, proponiendo al que haya alcanzado mayor puntuación.

El aspirante propuesto en primer lugar aportará, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria; en caso contrario, el tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que hubiere seguido en puntuación.

11. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ricla, 21 de diciembre de 1989. — El alcalde, Eladio López García.

Anexo I

- La Constitución española de 1978. — Principios generales. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. — El Poder legislativo.
- El Gobierno y la Administración del Estado. — El Poder judicial.
- Organización territorial del Estado. — Las autonomías. — La Diputación General de Aragón.
- La Administración local: concepto, evolución y entidades que comprende.
- La provincia: organización y competencias.
- El municipio: organización y competencias.
- El procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento. — Recursos administrativos.

Anexo II

- Concepto, naturaleza y funciones de la biblioteca. — Clases de bibliotecas.
- Selección y adquisición de los fondos de biblioteca. — Registro de entrada y otras operaciones técnicas.
- Los catálogos. — Concepto, clases, objetivos, ordenación y uso.
- La clasificación. — Concepto y objetivos. — Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. — La clasificación decimal universal (CDU).
- Servicio a los lectores. — Información bibliográfica. — Préstamo. Sección infantil. — Hemeroteca. — Medios audiovisuales.
- Instalación y equipamiento de la biblioteca. — Organización y conservación de los fondos bibliotecarios. — Actividades de difusión y promoción de la lectura.
- Informatización y automatización de la biblioteca.
- Organización bibliotecaria española. — Competencias de las distintas Administraciones públicas. — La organización bibliotecaria en Aragón.

S A D A B A

Núm. 497

Don Carlos Remón Pascual ha solicitado licencia de actividad para la industria de ciclo cerrado de explotación porcina, con emplazamiento en la parcela 109 del polígono 3, denominado "Valdelafuén", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 3 de enero de 1990. — El alcalde.

T O R R E L L A S

Núm. 703

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1989, el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal vigente.

Queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, pudiendo los interesados, dentro de dicho plazo, formular las alegaciones pertinentes.

Torrellas, 3 de enero de 1990. — La alcaldesa, Africa Usé Barrio.

T O R R E S D E B E R R E L L E N

Núm. 496

Este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1989, aprobó la modificación de créditos número 3 al presupuesto único de 1989.

Lo que se expone al público por término de quince días para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Torres de Berrellén, 2 de enero de 1990. — El alcalde, José I. Pérez.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 495

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1989, el padrón de agua y vertido correspondiente al tercer trimestre de 1989, se expone al público por el plazo de quince días, para alegaciones o reclamaciones.

Torres de Berrellén, 2 de enero de 1990. — El alcalde, José I. Pérez.

UNCASTILLO

Núm. 707

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 56.126.324 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Uncastillo, 22 de diciembre de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

VILLALENGUA

Núm. 701

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 1.200.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 300.000.

Total aumentos, 1.500.000 pesetas.

B) Deducciones:

- 2.º Por transferencia, 1.500.000.

Total deducciones, 1.500.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Villalengua, 2 de enero de 1990. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 87.663

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 615. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — Magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1989. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el Banco demandado contra la sentencia dictada el 4 de abril de 1988, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía núm. 472 de 1987, sobre nulidad de juicio ejecutivo, seguido por María Ferrer Ruete, mayor de edad, casada, ama de casa y domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia y dirigida por el letrado don Jesús Solchaga Loitegui, contra Banco Atlántico, domiciliado en Barcelona, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano y defendido por el abogado don Miguel A. Sancho Rebullida, y contra Francisco

Sánchez-Ventura y Pascual, domiciliado en Zaragoza; Ignacio de Acha y Sánchez-Arjona y María-Jesús Romeo Ramón, domiciliados en Madrid, y contra la compañía Casino Montesblancos, S. A., domiciliada en Zaragoza, actualmente en rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Banco demandado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada, si bien aclarando la misma en el sentido de que al declararse la nulidad del embargo de los bienes de la demanda, practicado en el juicio ejecutivo núm. 47 de 1986 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, así como la nulidad y cancelación de los asientos registrales practicados en el Registro de la Propiedad de Zaragoza a consecuencia de dicho embargo, procede declararse igualmente la nulidad de la citación de remate practicada en el referido juicio respecto de la parte actora el 21 de enero de 1986 y de todas las actuaciones procesales posteriores recaídas en el mismo juicio con posterioridad a la indicada diligencia, en cuanto concierne a la parte demandante, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José F. Martínez-Sapiña. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Francisco Sánchez-Ventura y Pascual, Ignacio de Acha y Sánchez-Arjona, María-Jesús Romeo Ramón y la compañía Casino Montesblancos, S. A., extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 87.171

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.329 de 1989, promovido por Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., contra María-Pilar Mendoza Borrego, Miguel-Angel Mateo Palacios, Pedro Corrochano Araujo y María del Carmen Corrochano Moreno, en reclamación de 611.694 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 88.301

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.135 de 1989, a instancia de Ricardo Borraz Abella, representado por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, sobre reanudación del tracto sucesivo.

Por medio del presente se convoca a la titular registral Inmobiliaria Martín Labarías, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 87.953

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 832 de 1989 se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra María-Pilar Lechón Peralta, Rosa-Blanca Lechón Peralta y Antonio Yagüe Embid, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un coche marca "Renault", modelo "R-18 ranchera", con placa de matrícula M-3505-FD. Valorado en 530.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Panasonic", de 26 pulgadas. Valorado en 45.000 pesetas.

3. Un frigorífico de dos puertas, marca "Ignis". Valorado en 22.000 pesetas.

4. Un mueble librería mural, de color oscuro, con vitrina de cristal, mueble bar y estantes. Valorado en 40.000 pesetas.

5. Un radiocasete marca "Yamaha". Valorado en 5.000 pesetas.

6. Una mesa cuadrada, de madera, extensible, haciendo juego con la librería, y cuatro sillas. Valorada en 15.000 pesetas.

Dichos bienes salen a licitación en la cantidad de 657.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 2 de marzo de 1990, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 3.º centro, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 657.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6.ª Se advierte a los posibles licitadores que la consignación para poder tomar parte en la subasta deberá verificarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en Banco Bilbao-Vizcaya, agencia urbana núm. 2 "Mercado", cuenta núm. 4.901.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 87.455

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 827 de 1989, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., contra José-Luis Mariscal Gómez y María Purificación Pasamar Martín, en reclamación de 4.447.090 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a José-Luis Mariscal Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 88.163

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 727 de 1989-A, instado por Banca Catalana, S. A., contra Rafael San Pedro del Castillo, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el día 7 de marzo próximo, a las 10.00 horas; caso de quedar desierta se celebrará una segunda el día 3 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con las condiciones que se harán constar más adelante y, en su caso, una tercera el 3 de mayo próximo inmediato, a la misma hora, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace constar a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el del precio de tasación, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que deberá efectuarse en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Se hace constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Número 13. — Piso cuarto, letra B, en la cuarta planta alzada, de unos 47,12 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,97 % en relación al valor total del inmueble, con sus linderos: derecha entrando, calle Berenguer de Bardají; izquierda, terraza común y patio de luces; fondo, casa 18 de la calle Berenguer de Bardají, hueco de escalera y piso cuarto A. Inscrito al tomo 487, folio 32 vuelto, finca 19.275. El piso descrito corresponde a una casa en Zaragoza, en la calle Berenguer de Bardají, números 20-22, que ocupa una superficie de 206 metros cuadrados.

Valorada en 2.044.869 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 88.868

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 583 de 1989-C, a instancia de Angeles Blas Vallejo, para la declaración de herederos respecto de la causante Trinidad Blas Moreno, natural y vecina de Chodes, y fallecida en la misma localidad el 6 de febrero de 1989, en estado de soltera, sin haber dejado ascendientes ni descendientes. Han concurrido a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo Gervasio, conocido por Gregorio Blas Moreno, y sus sobrinos, hijos de su premuerto hermano Isidoro Blas Moreno, José, Angeles y Pascuala Blas Vallejo.

Y por medio del presente se anuncia el fallecimiento de la causante y se hace saber a las personas que concurren a reclamar su herencia, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho, al objeto de que concurran a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 88.306

El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio, bajo el número 987 de 1989-A, a instancia de José Baquedano Muñoz y María-Luz Pérez Fernández, representados por la procuradora señora Uriarte, contra Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, y contra José Sánchez Escudero, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, con el número 1.126, de fecha 11 de los corrientes, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte González, en nombre y representación de José Baquedano Muñoz y María-Luz Pérez Fernández, contra Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., y José Sánchez Escudero, declaro que el piso primero, número 1 o letra A, en la primera planta de viviendas, tiene una superficie útil de 61,77 metros cuadrados, y linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y piso 2; derecha entrando, caja de escalera, patio de luces, piso 4 y otro patio de luces; izquierda, piso 2 y calle Escultor Palao, y fondo, casa de Ambrosio Callau. Tiene una cuota de participación en el inmueble de 5 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, angular a la calle Escultor Palao y a calle sin nombre, con acceso por esta última, actualmente denominada Mompeón Motos, 22. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, al tomo 2.044 del archivo, libro 713 de la sección tercera C, al folio 97, finca 45.002, inscripción séptima. Es propiedad de José Baquedano Muñoz y María-Luisa Pérez Fernández, mandando alzar el embargo trabado sobre los mismos en autos principales núm. 492 de 1987-A, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a José Sánchez Escudero, libro el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 87.349**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 438 de 1989, a instancia de Carmen Gavín Blasco, por fallecimiento de Pilar Gavín Casbas, nacida en Pastriz (Zaragoza) el día 18 de abril de 1917, hija de Mateo y de Manuela, soltera, que falleció en Pastriz el día 1 de mayo de 1985, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Felisa, María y Arturo Gavín Casbas y sus sobrinos Carmen y Celia Gavín Blasco.

Y en providencia dictada en esta fecha, ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 87.729****Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el núm. 461 de 1989-B, promovido por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor, contra Carmelo Pérez Val y otra, ha acordado citar de remate a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciendo constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 87.947****Cédula de notificación**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el núm. 1.198 de 1988-A, seguido entre las partes que se dirán, ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 1.084. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.198 de 1988-A, seguidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Sancho Rebullida, siendo demandada Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 295.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 88.890**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 746 de 1987-B, a instancia de Neumin, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Tecaire, S. A., con domicilio en Sabadell (calle Durán i Sors, 4, despacho núm. 5), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Sirva el presente de notificación en forma a la demandada, en su caso.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fotocopiadora marca "Canon NP-270". Tasada en 150.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", modelo "Super Tytur". Tasada en 65.000 pesetas.

3. Un télex marca "Olivetti", modelo TE-350. Tasado en 125.000 pesetas.

4. Un fax marca "Chechist", modelo 6012. Tasado en 75.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir eléctrica, "Olympia", modelo ES-100. Tasada en 50.000 pesetas.

6. Un ordenador con pantalla, "Philips", con impresora "Epson". Tasado en 150.000 pesetas.

7. Dos mesas de dibujo, color beige. Tasadas en 50.000 pesetas.

8. Cinco mesas de despacho. Tasadas en 75.000 pesetas.

Total, 740.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 87.466**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el núm. 720 de 1989-A, a instancia de Alicia Lardiés Fañanás, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, contra el esposo de aquélla, Nemesio Cuevas Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de diciembre de 1989, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, en nombre y representación de Alicia Lardiés Fañanás, contra su esposo, Nemesio Cuevas Fernández, debo declarar el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y una vez firme la presente, oficiase a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta para su correspondiente anotación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 88.258**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal bajo el número 584 de 1989-A, a instancia de María Josefa Díaz Perona, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, con el consentimiento de su esposo, Manuel Cañadilla Aguilera, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 9 de octubre pasado, que en su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la petición formulada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, en nombre y representación de María Josefa Díaz Perona, con el consentimiento de Manuel Cañadilla Aguilera, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio en Madrid y en fecha 7 de febrero de 1981, con suspensión de su vida en común y con los demás efectos legales que la Ley establece. Se aprueba el convenio regulador aportado, de fecha 14 de junio de 1989, y que obra en autos, suscrito y ratificado por los cónyuges, y escritura de

capitulaciones matrimoniales, de fecha 13 de febrero de 1989. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y nacimiento de los hijos, si los hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.393**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento familiar de los menores Angel, Ana-María y Gabriel Gaspar Bustos, bajo el número 991 de 1989-B, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Natividad Bustos Ruedas, madre biológica de los referidos menores, y cuyo paradero se desconoce, para ser oída, y para lo cual se señala el día 22 de febrero próximo, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado, juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 87.114**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio núm. 380 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Carmelo Gregorio Torres, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Antonia Pérez Izquierdo, declarada en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 380 de 1989-A, sobre divorcio, a instancia de Carmelo Gregorio Torres, mayor de edad, casado, encofrador, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle San Antonio María Claret, núm. 63, bajo, representado por la procuradora señora Uriarte González y asistido del letrado señor Borra Pomedá, contra Antonia Pérez Izquierdo, casada, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Zaragoza la Vieja, 31, en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Carmelo Gregorio Torres, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, Antonia Pérez Izquierdo, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Los efectos de esta resolución se fijarán, en su caso, en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Pérez Izquierdo, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 86.869**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza separada de medidas provisionales dimanante de los autos de divorcio número 289 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción Pardo Domínguez, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer y asistida de la letrada señora Lapieza Rived, contra José Agreda Catalán, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1989. — Resultando que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción

Pardo Domínguez, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer y asistida por la letrada señora Lapieza Rived, al interponer la demanda principal se solicitó por otrosí la adopción de las siguientes medidas provisionales:

Que la guardia y custodia del hijo menor sea concedida a la madre.

Que se fije pensión de alimentos para el hijo la cantidad de 40.000 pesetas mensuales, que se abonarán en los cinco primeros días de cada mes y será revalorizable anualmente, conforme el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por José Agreda Catalán y Concepción Pardo Domínguez acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guardia y custodia del hijo del matrimonio se atribuye a la madre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El hijo menor del matrimonio podrá relacionarse libremente con su padre sin sujeción a régimen de convivencia rígido, debiendo respetar sus padres sus decisiones al respecto.

4.º Para contribuir al levantamiento de las cargas del matrimonio, el esposo entregará a la esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 20.000 pesetas, que se actualizarán anualmente según el IPC publicado por el INE.

Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada puede formular oposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Agreda Catalán, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 88.256**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza separada de medidas provisionales dimanante de los autos número 628 de 1989-B, sobre separación, seguidos en este Juzgado a instancia de María de los Angeles Traid Vicente, representada por el procurador señor García Mercadal, contra Carlos Oliveras Aixala, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1989. — Hechos: Primero. Que en autos de separación seguidos en este Juzgado a instancia de María de los Angeles Traid Vicente, representada por el procurador de los Tribunales señor García Mercadal y asistida por el letrado señor Díez de Pinos, al interponer la demanda principal se solicitó por otrosí la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.ª La separación judicial, provisional, de los cónyuges.

2.ª Que la esposa demandante quede en el domicilio de sus padres, antes señalado.

3.ª Que la hija menor de edad, Raquel Oliveras Traid, permanezca en el citado domicilio bajo la guarda y custodia de mi representada.

Segundo. — Que formada la oportuna pieza separada se acordó por providencia de fecha 24 de noviembre de 1989 señalar día y hora para la celebración de la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con citación de la parte personada y del demandado, celebrándose dicho acto en el día y hora señalados, con la asistencia del letrado señor Díez de Pinos y el procurador señor García Mercadal, en representación de la actora, formulando las alegaciones que estimó oportunas y practicándose las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que consta en autos.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por María de los Angeles Traid Vicente y Carlos Oliveras Aixala, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia de la hija menor del matrimonio se atribuye a la esposa, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º Se autoriza a la esposa a fijar libremente su domicilio.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Carlos Oliveras Aixala, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 88.257

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de medidas provisionales dimanante de los autos de separación número 570 de 1989-B, seguidos en este Juzgado a instancia de José-Luis Gargallo Mallén, representado por la procuradora señora Pando, contra Sinforsosa Alonso Rodríguez, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1989. — Su señoría, con relación al matrimonio formado por José-Luis Garballo Mallén y Sinforsosa Alonso Rodríguez, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Juan-Francisco Gargallo Alonso, se atribuye al padre.

3.º La madre podrá visitar y tener en su compañía al hijo menor los fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes en verano.

4.º El uso del domicilio conyugal, sito en Zaragoza (calle Muza Ben Zeya, número 2, primero B), se atribuye al esposo, debiendo abandonarlo la esposa, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos personales.

5.º Se otorga al esposo la explotación del negocio de papelería, sito en calle Pedro de Luna, número 21, bajos, debiendo abstenerse la esposa de perturbar la posesión o explotación del mismo, sin poder concurrir a él.

6.º Para el levantamiento de las cargas familiares, la esposa entregará al marido en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 10.000 pesetas, que se actualizarán anualmente según el Instituto Nacional de Estadística.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Sinforsosa Alonso Rodríguez, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 88.261

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación conyugal número 337 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de José-María Romeo Balsas, representado por la procuradora señora Omella Gil, contra María do Rosario Peleteiro y da Amorín, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 337 de 1989-A, sobre separación conyugal, a instancia de José María Romeo Balsas, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Zaragoza (Colón, 14), representado por la procuradora señora Omella Gil y asistido de la letrada señora Campos Morón, contra María do Rosario Peleteiro y da Amorín, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por la representación de José-María Romeo Balsas, contra su esposa, María do Rosario Peleteiro da Amorín, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia dicha separación, que se regirá por los siguientes efectos:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º El uso del domicilio conyugal, sito en calle Colón, 14, de Zaragoza, se atribuye al esposo, pudiendo la esposa retirar sus objetos personales, previo inventario.

No se hace imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en término de cinco días, y, firme la misma, procédase a su inscripción en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se librará el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María do Rosario Peleteiro y da Amorín, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 88.259

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación número 598 de 1988-A, instado por Salvador Saura Simón, contra Roseti Conesa Nieves, he acordado por providencia de fecha de hoy emplazar a Roseti Conesa Nieves, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que el presente edicto se libra de oficio, por litigar el demandante con justicia gratuita.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.392

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la pieza separada de beneficio de justicia gratuita, dimanante de autos número 620 de 1989-B, instada por María-Teresa Oliveira Cardoso, representada por la procuradora señora Garcés, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a Antonio Moñiz González, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de febrero próximo, a las 10.00 horas, para comparecencia de justicia gratuita.

Y para que conste, extendiendo la presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.097

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 273 de 1989, seguidos a instancia de Pablo Pérez Serrano, representado por el graduado social don Damián Lázaro Julián, contra Alfamatic, S. A., en reclamación sobre despido, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, Pablo Pérez Serrano, la cantidad de 118.500 pesetas, a la que se condena a la ejecutada Alfamatic, S. A., a satisfacer, así como igualmente los salarios de tramitación comprendidos desde el día 19 de junio de 1989 al de la fecha de esta resolución, a razón de 3.160 pesetas diarias. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo, se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia, don Rafael-María Medina y Alapont.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Alfamatic, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa. — El magistrado, juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 4.182

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 6 de 1990, instados por Rosa-María Urchaga Aranda, contra Confecciones Quimbor, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1 y 3, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Confecciones Quimbor, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 86.870

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos número 432 de 1989, sobre cantidad, a instancia de María-Victoria Luño Forcano, contra Cooperativa Aragonesa de Zapato Artesano, Sdad. Coop. Ltda., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 86 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. En la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que referenda. Llamadas las partes, comparece la graduada social Pilar Serrano Trasobares, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cooperativa Aragonesa de Zapato Artesano, Sdad. Coop. Ltda., a que abone a María-Victoria Luño Forcano la cantidad de 194.711 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Cooperativa Aragonesa de Zapato Artesano, Sdad. Coop. Ltda., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 86.871

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos número 428 de 1989, sobre cantidad, a instancia de María-Ieresa Insa Alba, contra Alborotto, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 85 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que referenda. Llamadas las partes, comparece Fernando Arregui Moreno, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Alborotto, S. L., a que abone a María-Ieresa Insa Alba la cantidad de 255.908 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Alborotto, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 88.252

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos número 526 de 1989, sobre indemnización, promovidos por Isabel Buisán Azón e hijos, contra Montajes Metálicos Riva, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 526 de 1989, sobre indemnización, promovidos por Isabel Buisán Azón e hijos, contra Montajes Metálicos Riva, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Isabel Buisán Azón, en su nombre y en el de sus hijos Aurora, José-Carlos, Juan-Luis y Jesús-Manuel Transmonte Buisán, contra la empresa Montajes Metálicos Riva, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 1.719.201 pesetas, más el 10 % de interés por mora.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Montajes Metálicos Riva, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 88.253

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos número 515 de 1989, sobre cantidad, promovidos por María-José Jaraba Pardillos, contra Eleauco, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 515 de 1989, sobre cantidad, promovidos por María-José Jaraba Pardillos, contra Eleauco, Sociedad Limitada, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por María-José Jaraba Pardillos, contra Eleauco, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 366.050 pesetas, más el 10 % de mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Eleauco, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 88.255

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos número 547 de 1989, sobre despido por incidente, a instancias de María-Pilar Garrido Porcar y otros, contra Protección y Asesoramiento, S. A., se ha dictado el siguiente auto:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1989. — Hechos: En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 547 de 1989, recajó sentencia en 26 de octubre de 1989, por la que declaró la nulidad del despido de María-Pilar Garrido Porcar, Concepción Marcén González, Aurea Burgaz Serrano y Carlos Castillo Sanz, cuya resolución no es firme, y en la que se condenó a la empresa demandada Protección y Asesoramiento, S. A. (PROASA, S. A.), entre otros particulares, a la readmisión de dichos demandantes, quienes mediante escrito presentado ante este Juzgado en 20 de noviembre de 1989 denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, con el resultado reflejado en acta. — Fundamentos jurídicos: Habiéndose acreditado la falta de readmisión de los actores, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que toda a cargo de la empresa han de percibir los actores, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy. — En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes María-Pilar Garrido Porcar, Concepción Marcén González, Aurea Burgaz Serrano y Carlos Castillo Sanz, y la empresa demandada Protección y Asesoramiento, S. A., condenando a ésta a que abone a María-Pilar Garrido Porcar la suma de 3.697.258 pesetas en concepto de indemnización de la relación laboral y los salarios dejados de percibir a razón de 4.211 pesetas diarias; a Concepción Marcén González, la suma de 1.612.925 pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral y los salarios dejados de percibir, a razón de 3.725 pesetas diarias; a Aurea Burgaz, la suma de 3.507.763 pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral y los salarios dejados de percibir, a razón de 4.211 pesetas diarias; a Carlos Castillo Sanz, la suma de 1.377.398 pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral y los salarios dejados de percibir, a razón de 3.014 pesetas diarias.

Así lo acuerda el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Protección y Asesoramiento, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 841

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 489 de 1989, instados por Leonila Muñoz Pérez, contra Instituto Nacional y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, José A. López Rodríguez, Ramel, S. A., LIMASA y el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre jubilación, y encontrándose las demandadas en ignorado paradero se ha dictado una providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez, Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — Zaragoza a 15 de diciembre de 1989. — Dada cuenta y para mejor proveer, con suspensión del plazo para dictar sentencia por veinte días, oficiase a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para que informe del importe de la base reguladora, prestación que correspondería a María-Leonila Muñoz Pérez, expediente número NJ-89-4674, teniendo en cuenta para su determinación, además de los 3.518 días que se le tienen por acreditados, los días comprendidos en el período de 1977 a 2-11-80, haciéndole saber que lo solicitado es la única diligencia que pende para poder dictar sentencia.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas José A. López Rodríguez y LIMASA, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 82.432

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 203 de 1989, seguidos a instancia de Bienvenido-Angel Sáez Mateo, contra José Rodrigo Marín y otro, en reclamación por despido, con fecha 13 de noviembre de 1989 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En su virtud, digo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor Bienvenido-Angel Sáez Mateo y la empresa José Rodrigo Marín, condenando a este último a que abone al actor la cantidad de 428.872,50 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, a razón de 2.334 pesetas diarias.»

Y encontrándose José Rodrigo Marín en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto al mismo.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 85.596

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 487 de 1989, seguidos a instancia de Clara y Angeles Alloza Alcalde, contra la empresa Teizar, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas de Clara y Angeles Alloza Alcalde, contra la empresa Teizar, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido realizado por la empresa en fecha 13 de julio de 1989, condenando a la empresa a la readmisión de las trabajadoras en idéntico puesto de trabajo, así como al pago de los salarios de tramitación, a razón de 2.258 pesetas diarias.»

Y encontrándose la empresa demandada Teizar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 85.597

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 254 de 1989, seguidos a instancia de Alfonso López Macarro, contra Zaragoza Courier, S. L., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1989 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En su virtud, digo:

1.º Se declara extinguida la relación laboral que unía al actor Alfonso López Macarro con Zaragoza Courier, S. L.

2.º Se condena a la empresa a que abone al actor una indemnización de 93.762 pesetas, así como al pago de los salarios de tramitación, a razón de 2.083 pesetas, desde la fecha de notificación de la sentencia a la de la presente resolución.»

Y encontrándose la empresa Zaragoza Courier, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 82.433

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 370 de 1989, seguidos a instancia de Santiago Jiménez Baya, contra INSE, S. A. L., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Jiménez Baya, contra INSE, S. A. L., debo condenar a esta empresa a que abone al actor la cantidad de 163.796 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa INSE, S. A. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.246

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 268 de 1989, seguidos a instancia de Ana-María Gómez Hernández, contra el Fondo de Garantía Salarial, Navarro Cacciatore, S. C., Félix Navarro Llop y Alfonso Cacciatore Galán, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana-María Gómez Hernández, contra la sociedad civil Navarro Cacciatore y contra Félix Navarro Llop y Alfonso Cacciatore Galán, debo condenar a la citada sociedad civil a que abone a la actora la cantidad de 35.472 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora, de las que responderán subsidiariamente, mancomunadamente, entre sí y por mitad e iguales partes, los codemandados Alfonso Cacciatore Galán y Félix Navarro Llop.»

Y encontrándose la empresa demandada Navarro Cacciatore, S. C., y Alfonso Cacciatore Galán en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.247

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 272 de 1989, seguidos a instancia de MAZ, contra INSS y otros, en reclamación sobre accidente de trabajo, con fecha 27 de noviembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, José Luna Plaza y contra la empresa Criado y Lorenzo, S. A.»

Y encontrándose la empresa Criado y Lorenzo, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 87.131

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 102 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Antonia Pombo Cantarero, contra Euro Aragón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta: se tiene por nombrado perito tasador a Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de la designación a la parte ejecutada, previéndole que dentro del plazo de dos días puede nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.»

Y encontrándose la ejecutada Euro-Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.248

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 392 de 1989, seguidos a instancia de José-Alberto Rubio Serrano, contra INSS y otros, en reclamación sobre invalidez, con fecha 20 de noviembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por José-Alberto Rubio Serrano, contra el INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra Montajes Industriales Bases, S. A. L.»

Y encontrándose la empresa Montajes Industriales Bases, S. A. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 88.809

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 578 de 1989 seguidos a instancia de Javier Quílez Montañés, contra la empresa Teizar, S. A., en reclamación por despido, con fecha 11 de diciembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Javier Quílez Montañés, contra Teizar, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del actor realizado por la empresa el 1 de septiembre y le debo condenar a la readmisión del mismo en idéntico puesto de trabajo y al pago de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia.»

Y encontrándose la empresa Teizar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 85

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 406 de 1989 seguidos a instancia de María-Antonia Pombo Cantarero, contra la empresa Euro-Aragón, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por María-Antonia Pombo Cantarero, contra Euro-Aragón, S. A., debo condenar a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 44.153 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada Euro-Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 83.131

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 843 de 1988, recurso número 92 de 1989, sobre invalidez, a instancia de Francisco Giménez Soriano, contra MAZ, Construcciones Frada, S. L., INSS y Tesorería, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 9 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Francisco Giménez Soriano, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de esta capital, de fecha 21 de junio de 1989, en virtud de demanda interpuesta por Francisco Giménez Soriano, sobre invalidez, contra Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Construcciones Frada, S. L., y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente para su notificación a las partes. Notifíquese a la Fiscalía de este Tribunal Superior y librese para su unión al rollo de su razón certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.»

Así por esta nuestra sentencia, que es firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benjamín Blasco Segura, presidente. — Manuel Serrano Bonafonte. — María-Carmen Ortiz Lallana.» (Rubricados.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Frada, S. L., en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 88.243**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia:

Da fe: Que en autos 558 de 1989 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 558 de 1989, seguido a instancia de Juan-Carlos Nuño Casión y otros, representado por el letrado don Mariano Marco de León, contra la empresa Davirsa, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa Davirsa, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Juan-Carlos Nuño Casión, 293.300 pesetas; a Antonio Arasco Llera, 266.985 pesetas; a Ismael Tello Arrieta, 244.087 pesetas; a Jesús Casamayor Sanz, 260.105 pesetas; a José Luis García Borja, 299.706 pesetas; a Hernando Arasco Marcial, 289.588 pesetas; a Fernando Ayesa Iosaus, 117.802 pesetas; a Antonio Carabantes Calvo, 251.441 pesetas, y a José-María Casanova Tello, 303.120 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Davirsa, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 88.244**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia:

Da fe: Que en autos número 578 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso núm. 578 de 1989, seguido a instancia de Santiago Berdoy Valero, Pedro A. Cabello Borobia, Jesús J. Puyuelo Mayor y José-María Torralba Gimeno, representados por el letrado don Arturo Acebal Martín, contra la empresa Pescados Ucar, S. A., versando el proceso sobre cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Berdoy Valero, Pedro A. Cabello Borobia, Jesús J. Puyuelo Mayor y José-María Torralba Gimeno, contra la empresa Pescados Ucar, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Santiago Berdoy, 453.660 pesetas; a Pedro A.

Cabello, 462.410 pesetas; a Jesús J. Puyuelo, 645.790 pesetas, y a José-María Torralba, 764.850 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pescados Ucar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 84.792**

En ejecución núm. 190 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Irene Vicente Rodrigo, contra Clínica San Ignacio, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1989. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Clínica San Ignacio, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 274.890 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Clínica San Ignacio, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 88**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia:

Da fe: Que en autos 251 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 251 de 1989 seguido a instancia de José-Antonio García Sebastián y otro, contra Vidrios, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Antonio García y Silvia Tremps, contra la empresa Vidrios, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a José-Antonio García Sebastián, 360.000 pesetas, y a Silvia Tremps Rubio, 947.520 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina de San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Vidrios, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 88.242

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez accidental del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos número 581 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancias de Miguel-Angel Delgado Gállego y otros, contra la empresa Andrés Domínguez Asensio, en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia "in voce" que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Andrés Domínguez Asensio a que abone a Miguel-Angel Delgado Gállego la cantidad de 140.709 pesetas; a Jesús Julián Navarro, 132.915 pesetas; a Victoriano Ortigas Almárcegui, la cantidad de 143.424 pesetas, y a Aurora-Luisa Grima Candado, 127.862 pesetas. A estas cantidades hay que sumar el 10 % en concepto de indemnización por mora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Andrés Domínguez Asensio, en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Don Pedro de Luna, 81), expido el presente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez accidental, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 839

El Ilmo. señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 6 de 1989, sobre cantidad, a instancia de José-Javier Serrano Cebollada, contra Teodoro Toledo Vicente, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado sustituto, don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 15 de diciembre de 1989. Dada cuenta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber a la deudora que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 50.000 pesetas, para que, a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda en el plazo de nueve días siguientes a la notificación pagar la deuda librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo esta última el depósito previsto en el artículo 1.500 de dicha Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Teodoro Toledo Vicente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez sustituto, El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE MAGALLON

Convocatoria de Junta general

Núm. 4.799

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52, siguientes y concordantes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta general extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del próximo día 11 de febrero, para tratar y adoptar los acuerdos que procedan, sobre los siguientes puntos:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las nuevas ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, sobre mejoras en riegos y balsas.
- 3.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse dicha Junta en primera convocatoria por falta de la concurrencia reglamentaria, se celebrará en segunda en el mismo día señalado, a las 9.30 horas, con la advertencia de que en ella serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que fuere el número de asistentes.

Magallón, 29 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

LANCIO, S. A.

Núm. 4.736

El consejero delegado y accionista de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará a las 18.00 horas del día 15 de febrero de 1990 en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, si a ello hubiere lugar, en la calle del Coso, número 29, planta segunda (Sala de Juntas), del edificio Casino Mercantil, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración, del balance y cuentas sociales correspondientes a los ejercicios 1986, 1987 y 1988.

2.º Aprobación de la gestión efectuada por el consejero delegado durante los años 1986, 1987 y 1988.

3.º Distribución de beneficios, si procediere, referidos a los ejercicios de los años 1986, 1987 y 1988.

4.º Cese del actual Consejo de Administración y nombramiento de otro nuevo.

5.º Ampliación del capital social en la cantidad de 250.000.000 de pesetas, y, en su consecuencia, modificación del artículo 29 de los Estatutos Sociales.

6.º La contabilidad referida a los ejercicios 1986, 1987 y 1988 se encuentra a disposición de los señores accionistas, pudiendo ser examinada por los mismos en el edificio ubicado en la calle del Coso, número 29, Casino Mercantil, planta segunda, de 9.00 a 13.00 y de 16.00 a 20.00 horas, desde el día 25 de enero al 14 de febrero de 1990.

7.º Ruegos y preguntas.

8.º Aprobación, si procede, del acta que se levante.

Zaragoza, 20 de enero de 1990. — El consejero delegado.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial